

RESOLUCIÓN No. 471-2022 (COMIECO-CII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), es el órgano técnico y administrativo del proceso de integración económica centroamericana y debe velar a nivel regional por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica regional y la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema Económico;

Que en el Acuerdo No. 02-2014 (COMIECO-LXVIII), del 27 de junio de 2014, modificado por medio del Acuerdo No. 03-2019 (COMIECO-EX), del 28 de agosto de 2019, el COMIECO delegó en la SIECA la administración de la infraestructura tecnológica de los sistemas que se utilizan para el comercio intrarregional y el comercio regional con otros mercados y, además, autorizó a la SIECA la contratación de uno o dos prestadores de servicios de hospedaje de procesamiento y almacenamiento de datos, en un esquema de nube, para alojar los referidos sistemas;

Que para atender las demandas del comercio exterior y de facilitación del comercio, la infraestructura informática que administra la SIECA se ha venido fortaleciendo progresivamente, con la finalidad de brindar el servicio que da soporte a las operaciones de comercio que se realizan de forma electrónica en los Estados Parte, transacciones que cada día son más sofisticadas y con una tendencia de crecimiento, lo que hace necesario que la Secretaría cuente con los recursos económicos basados en un modelo de sostenibilidad que le permitan cumplir con esa función;

Que la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con Énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras (ECFCC), aprobada por el COMIECO por medio del Acuerdo No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII), del 22 de octubre de 2015, prevé la creación de una Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC) como un eje transversal de dicha Estrategia y que es conceptualizada como la evolución de plataformas regionales de SIECA, como infraestructura robusta y moderna para interoperar con los sistemas nacionales;

Que el 20 de enero de 2017, los Viceministros de Integración Económica, autoridades de aduana, agricultura, migración y ventanillas únicas de los Estados Parte del Subsistema Económico, la SIECA, la Unión Europea y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Acuerdo para la Constitución del Componente 2 del Proyecto INTEC (PDCC), en el que se describen el objetivo, alcance, plazo de ejecución, presupuesto, esquema de gobernanza, requerimientos mínimos de la PDCC, entre otros, y se dispuso, además, que el COMIECO analizará formas para la sostenibilidad de PDCC en el mediano y largo plazo;



Que en la LIV Reunión de Presidentes del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), del 18 de diciembre de 2019, se reconocieron los avances en el desarrollo de la PDCC y se instó a las autoridades de comercio exterior, aduanas, migración, ventanilla única de comercio exterior (VUCE) y agricultura de los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, a continuar apoyando todas las acciones requeridas para lograr el desarrollo e implementación de la PDCC, de conformidad con el modelo aprobado por los países;

Que de conformidad con el artículo 54 del Protocolo de Guatemala, corresponde a este Consejo acordar el sistema de financiamiento autónomo para los órganos e instituciones del Subsistema;

Que el Reglamento Interno de la SIECA, aprobado mediante la Resolución No. 07-2014 (CEIE), del Comité Ejecutivo de la Integración Económica, del 25 de abril de 2014, en su artículo 37, establece que el patrimonio de la SIECA está constituido, entre otros, por la venta de servicios y por otros conceptos, que fueran aprobados por el COMIECO;

Que los Estados Parte han identificado la necesidad de definir un mecanismo de administración y de rendición de cuentas de los recursos financieros que perciba la SIECA provenientes de los servicios de transmisión electrónica de cada DUCA-F, para el uso eficiente y transparente de los mismos;

Que en la LXXXIX Reunión del COMIECO, del 5 de diciembre de 2019, se acordó autorizar a la SIECA a cobrar por servicios de transmisión electrónica de la DUCA en todas sus modalidades que sean transmitidas a través de los sistemas informáticos de la Secretaría, asimismo, se indicó que el Consejo autorizará el valor por el cobro de dichos servicios;

Que en la XCVI Reunión del COMIECO, del 30 de agosto de 2021, el Consejo creó una Comisión *ad hoc*, integrada por representantes de los Estados Parte y de la SIECA, a quien se le instruyó analizar la propuesta de sostenibilidad del funcionamiento futuro de la PDCC y de las plataformas informáticas actuales administradas por la SIECA, sugerir la fecha en la que se debe iniciar el cobro, recomendar un mecanismo de rendición de cuentas de los fondos que se perciban y el destino de los mismos, entre otros, y en atención a ese mandato, han elevado a consideración de este Foro, la propuesta mencionada,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 7, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 52, 54 y 55 del Protocolo de Guatemala;

RESUELVE:

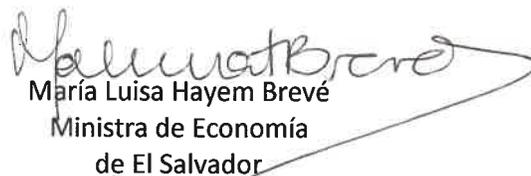
1. A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, la SIECA percibirá tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.00) en concepto del servicio que preste por cada DUCA-F que sea transmitida electrónicamente a través de las plataformas informáticas de la SIECA.
2. Aprobar los "Lineamientos para la administración, rendición de cuentas y fiscalización del mecanismo de sostenibilidad de las plataformas informáticas que administra la SIECA", en la forma que aparece en el Anexo de esta Resolución y que forma parte integral de la misma.

3. La SIECA realizará las gestiones administrativas necesarias para implementar el numeral 1 de la presente Resolución.
4. El COMIECO revisará lo dispuesto en el numeral 1 de esta Resolución en el mes de diciembre de cada año, para evaluar y asegurar la sostenibilidad de las plataformas informáticas que administra la SIECA.
5. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de abril de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 2 de diciembre de 2022



Manuel Tovar
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



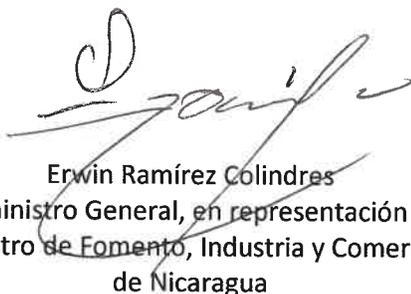
María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



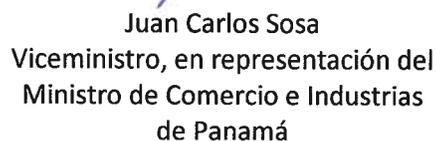
Janio Rosales
Ministro de Economía
de Guatemala



Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



Erwin Ramírez Colindres
Viceministro General, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá